



*Honorable Concejo Deliberante  
De Presidente Perón*

## FUNDAMENTOS DE ORDENANZA N° 564

### VISTO:

*La Ordenanza 378 sancionada por este H.C.D. que regula el funcionamiento de los centros informáticos en el Distrito de Presidente Perón; y*

### CONSIDERANDO:

*Que el Art. 2° establece la distancia a la que deben encontrarse estas explotaciones comerciales de establecimientos educativos, templos o casas de velatorio;*

*Que se hace necesaria una actualización de la mencionada norma, toda vez que en todos los barrios de Presidente Perón se instalan los comúnmente llamados "ciber".*

**Por lo expuesto,**

*Arjantina M. Vargas da Luz*  
SECRETARIA  
H. C. D. DE PRESIDENTE PERÓN



*Germán R. Wibratt*  
PRESIDENTE  
H. C. D. DE PTE. PERÓN



*Honorable Concejo Deliberante  
De Presidente Perón*

*EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la,*

ORDENANZA N° 564

**ARTÍCULO 1°:** Modifíquese el Art. 2° de la Ord. 378, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*-“Artículo 2°- Los Centros Informáticos no podrán instalarse a menos de CIENTO CINCUENTA (150) metros medidos de puerta a puerta de establecimientos educacionales, templos religiosos, centros de salud y/o salas de velatorio.”-*

**ARTÍCULO 2°:** Comuníquese, registrese, etc.-

*Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los veintisiete días, del mes de Octubre del año dos mil ocho.-*

*Alejandra M. Vargas de Lutz*  
SECRETARÍA  
H. C. D. PRESIDENTE PERÓN



*Germán R. Wibratt*  
PRESIDENTE  
H. C. D. DE PTE. PERÓN